Proyecto de Ley N° 5222/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

LUCINDA VASQUEZ VELA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
01 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 9:53

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA LOS DELITOS DE ACOSO, ACOSO SEXUAL, CHANTAJE SEXUAL Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES, MATERIALES AUDIOVISUALES O AUDIOS CON CONTENIDO SEXUAL. DEBIDO A NUEVOS DESARROLLOS TECNOLOGICOS APROVECHANDO EL PODER DE LA DIGITALIZACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

La Congresista de la República que suscribe, LUCINDA VASQUEZ VELA integrante del grupo parlamentario BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que me confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propongo el siguiente PROYECTO DE LEY

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA LOS DELITOS DE ACOSO, ACOSO SEXUAL, CHANTAJE SEXUAL Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES, MATERIALES AUDIOVISUALES O AUDIOS CON CONTENIDO SEXUAL. DEBIDO A NUEVOS DESARROLLOS TECNOLOGICOS APROVECHANDO EL PODER DE LA DIGITALIZACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

Artículo 1. Objetivo

La presente Ley tiene como objetivo, garantizar una lucha eficaz contra las diversas modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida, haciendo énfasis en los casos relacionados con la dimensión digital de violencia contra la mujer, que utilizan nuevos desarrollos y tecnologías aprovechando el poder de penetración de la digitalización y las tecnologías de información, en sus tres variantes: físicas, digitales y biológicas.

Artículo 2. Modificación de los artículos 151-A, 154-B, 176-B y 176-C del Código Penal

a. Modifíquese el tercer párrafo del artículo 151-A, en los siguientes términos:
"Igual pena se aplica a quien realiza las mismas conductas utilizando *nuevos desarrollos tecnológicos aprovechando el poder de la digitalización y las tecnologías de información, en sus tres variantes: físicas, digitales y biológicas.*"

Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES Alex Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 13:22:29-0500

b. Modifíquese el numeral 2, segundo párrafo, del artículo 154-B, en los siguientes términos:
"2. Cuando para materializar el hecho utilice *nuevos desarrollos tecnológicos aprovechando el poder de la digitalización y las tecnologías de información, en sus tres variantes: físicas, digitales y biológicas.*"

c. Modifíquese el segundo párrafo, del artículo 176-B, en los siguientes términos:
"Igual pena se aplica a quien realiza la misma conducta valiéndose del uso de *nuevos desarrollos tecnológicos aprovechando el poder de la digitalización y las tecnologías de información, en sus tres variantes: físicas, digitales y biológicas.*"

d. Modifíquese el segundo párrafo, del artículo 176-C, en los siguientes términos:
"El que amenaza o intimida a una persona, por cualquier medio, incluyendo el uso de *nuevos desarrollos tecnológicos aprovechando el poder de la digitalización y las tecnologías de información, en sus tres variantes: físicas, digitales y biológicas*; para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36."

Artículo 3. Financiamiento
La aplicación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar presupuesto público adicional.

Firmado digitalmente por: PAREDES CASTRO Francis Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 12:16:57-0600

Artículo 4. Vigencia de la Ley
La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Producción y difusión de información estadística oficial
Dispóngase que la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Instituto Nacional de Estadística e Informática, produzca y difunda información estadística relacionada con la dimensión digital de la violencia contra la mujer.

Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2023 15:55:17-0500

Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 13:13:20-0500

Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2023 15:55:26-0500

Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 11:28:15-0500

Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/05/2023 09:08:03-0500

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/05/2023 13:09:49-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5222/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Definiciones conceptuales

a. Dimensión digital de la violencia contra la mujer[1]

"Todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida su dimensión digital, deben entenderse en el marco de la discriminación por razón de género.
La dimensión digital de la violencia contra la mujer comprende cualquier acto de violencia de género contra la mujer que sea cometido, asistido o agravado en parte o en su totalidad por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como teléfonos móviles y teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de redes sociales o correo electrónico, dispositivos de seguimiento de geolocalización, drones y dispositivos de grabación no conectados a Internet e Inteligencia Artificial (IA), contra una mujer por ser mujer, o afecta a las mujeres de manera desproporcionada.
De lo anterior, surgen cuatro tipos o categorías principales de violencia en línea y facilitada por la tecnología:

1. **Formas de acoso, violencia o abuso que son facilitadas por tecnologías específicas y dispositivos habilitados por la tecnología**, como la violencia de pareja íntima llevada a cabo a través del uso de tecnologías que utilizan programas espías y otros dispositivos de seguimiento;
2. **El abuso que tiene lugar y se amplifica en línea**, como formas de abuso sexual basado en imágenes tales como el intercambio no consentido de imágenes íntimas;
3. **Cuando la tecnología ha generado una nueva forma de abuso**, como la pornografía falsa y el abuso de nuestra identidad digital en el metaverso; y,
4. **Cuando el entorno en línea se utiliza para permitir que se produzcan violencia y abuso**, como el uso de las redes sociales como elemento central de diversas formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas.

La violencia contra las mujeres en línea y facilitada por la tecnología abarca por lo tanto una amplia gama de conductas, como **todas las formas de abuso sexual basado en imágenes** (por ejemplo, la creación, difusión, distribución o intercambio en línea de fotografías, vídeos o clips de audio de naturaleza sexual o íntima sin el consentimiento de la víctima), así como la **"pornografía falsa" generada por IA; el acceso, la manipulación o la distribución no autorizados de datos personales** (por ejemplo, el doxeo); **el robo de identidad o la suplantación de identidad** (por ejemplo, la creación de perfiles falsos); **actos que dañan la reputación o la credibilidad de una persona; actos que**

[1] La dimensión digital de la violencia contra las mujeres abordada por los siete mecanismos de la Plataforma EDVAW. © Consejo de Europa, noviembre de 2022.

impliquen vigilancia y seguimiento de una persona (por ejemplo, acecho en línea); **el acoso** (sexual) **en línea**; el **ciberacoso**; las **amenazas y los abusos sexuales y físicos en línea**; y **el acoso y el abuso de identidades digitales como los avatares**."

b. Cuarta Revolución Industrial. Impulsores[2]

La palabra "revolución" indica un cambio abrupto y radical. Las revoluciones se han producido a lo largo de la historia cuando nuevas tecnologías y formas novedosas de percibir el mundo desencadenan un cambio profundo en los sistemas económicos y las estructuras sociales. Implican un mayor poder cognitivo que aumenta la producción humana.
Los descubrimientos científicos y las nuevas tecnologías que estos generan parecen ilimitados, desplegándose en muchos frentes y lugares diferentes. Estas nuevas tecnologías, impulsan la Cuarta Revolución Industrial.
Todos los nuevos desarrollos y tecnologías tienen una característica clave en común: **aprovechan el poder de penetración que tienen la digitalización y las tecnologías de la información**. Todas las innovaciones descritas son posibles y se mejoran a través del poder digital. Los robots avanzados, por ejemplo, no existirían sin la inteligencia artificial, que en si misma depende, en gran medida, de la potencia de computo.
Con el fin de identificar las megatendencias y poner de relieve el amplio panorama de los impulsores tecnológicos de la Cuarta Revolución Industrial, he organizado la lista en tres grupos: físicos, digitales y biológicos.

1. <u>Físicas</u>

Principales megatendencias tecnológicas:
- Vehículos autónomos
- Impresión 3D
- Robótica avanzada
- Nuevos materiales

Vehículos autónomos
Los automóviles sin conductor dominan las noticias; no obstante ahora hay muchos otros vehículos autónomos, incluidos camiones, drones, aviones y barcos. A medida que progresen tecnologías como los sensores y la inteligencia artificial, las capacidades de todas estas máquinas se incrementaran a un ritmo rápido.

[2] La Cuarta Revolución Industrial. Klaus Schwab. 2017

Impresión 3D
También llamada "fabricación aditiva", la impresión 3D consiste en crear un objeto físico mediante la impresión capa por capa de un modelo o dibujo digital en 3D. A diferencia de los bienes manufacturados producidos en serie, los productos impresos en 3D se pueden personalizar fácilmente.

Robótica avanzada
El rápido progreso en robótica pronto hará que la colaboración entre seres humanos y maquinas sea una realidad cotidiana.
Los avances en materia de sensores permiten a los robots comprender y responder mejor a su entorno y dedicarse a una variedad más amplia de tareas, como los trabajos del hogar

Nuevos materiales
Con atributos que parecían inimaginables hace algunos años, nuevos materiales están llegando al mercado. En general, son más ligeros, sólidos, reciclables y adaptables. En la actualidad existen aplicaciones para materiales inteligentes que se autoreparan o se limpian a sí mismos, metales con memoria que vuelven a sus formas originales, cerámicas y cristales que convierten la presión en energía, y así sucesivamente.

2. Digitales

Una de las principales conexiones entre las aplicaciones físicas y digitales que ha sido habilitada por la Cuarta Revolución Industrial es el **Internet de las cosas (IoT)**. En su forma más simple, se puede describir como una relación entre las cosas (productos, servicios, lugares, etc.) y la gente, que resulta posible mediante tecnologías conectadas y plataformas varias.
Sensores más pequeños, baratos e inteligentes están siendo instalados en hogares, ropa y accesorios, ciudades, redes de transporte y de energía, así como en procesos de fabricación. Actualmente, hay miles de millones de dispositivos en todo el mundo, como teléfonos inteligentes, tabletas y ordenadores que están conectados a Internet. Se espera que su número aumente significativamente en los próximos años.
Consideremos el monitoreo remoto, una aplicación muy conocida del IoT. En un futuro próximo, también se aplicaran sistemas de monitoreo al movimiento y rastreo de las personas.

La revolución digital está creando enfoques radicalmente nuevos que revolucionan la forma en que los individuos e instituciones participan y colaboran entre sí. **Las plataformas digitales** (BLOCKCHAIN, UBER, FACEBOOK, ALIBABA, AIRBNB, etc.) han reducido mucho los costos de transacción y de fricción en los cuales se incurre cuando personas u organizaciones comparten el uso de un bien o prestan un servicio. Además, al

utilizar plataformas digitales, el costo marginal de producir cada producto, bien o servicio adicional tiende a cero.
Mayores iteraciones que incrementaran la probabilidad de comisión de delitos pertenecientes a la dimensión digital de violencia contra la mujer.

3. **Biológicas**

Las innovaciones en el campo tecnológico -y la genética en particular- son, impresionantes. En los últimos años se han logrado considerables progresos en reducir costos y aumentar la facilidad para la **secuenciación genética**, y más reciente para activar y modificar genes.

La **biología sintética** es el siguiente paso. Nos posibilitará la personalización de organismos mediante la configuración del ADN. Si dejamos de lado las cuestiones éticas profundas que plantea, tales avances no sólo tendrán un fuerte e inmediato impacto en la medicina, sino también en la agricultura y producción de biocombustibles. Sin duda generaran cambios radicales positivos para la sociedad, pero, también aumentaran la probabilidad de comisión de delitos en general y en particular de aquellos vinculados con la dimensión digital de violencia contra la mujer.

1.2. CONTEXTO INTERNACIONAL

a. Magnitud de la dimensión digital de la violencia contra la mujer

Según un estudio de 2015 realizado por la Comisión de Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, casi tres cuartas partes de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia de género en línea, y casi dos tercios de los autores son hombres (Comisión de Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, 2015).

En 2020, un estudio de la Economist Intelligence Unit de Naciones Unidas, que abarcó 45 países reveló que el 85 % de las mujeres ha experimentado o presenciado violencia en línea y facilitada por la tecnología (74 % en Europa, el 91 % en América Latina y el Caribe y el 90 % en África).

La discriminación interseccional por motivos de identidad de género, expresión de género, orientación sexual, discapacidad, raza, etnia, condición indígena, edad, religión, participación en la vida pública y otros factores agravan, aumentan y complican las experiencias de violencia de género. Los estudios han revelado que las mujeres negras tienen un 84 % más de probabilidades que las mujeres blancas de ser mencionadas en tweets abusivos (Amnistía Internacional, 2018).

b. Consecuencias de la dimensión digital de la violencia contra la mujer

Daños globales, que impactan en todos los aspectos de sus vidas, lo que da lugar a una forma de "ruptura social" donde las vidas de las mujeres se dividen en "antes" y "después" de la violencia.

Daños físicos, que comprenden amenazas de daño físico y pueden resultar en violencia fuera de línea, o hacer que se sientan inseguras fuera de línea debido a experiencias en línea, a veces descritas como una "amenaza existencial" o una sombra que se cierne sobre sus vidas (UNESCO, 2020).

Daños psicológicos, con impactos potencialmente devastadores y que podrían terminar con la vida de la mujer, tales como depresión, ansiedad, estrés, ideación suicida, miedo y ataques de pánico.

Daños económicos y profesionales, que entrañan importantes impactos negativos profesionales y financieros relacionados con el ausentismo escolar, la falta de formación o empleo, carga de los gastos de asesoramiento, acciones legales y otras formas de apoyo y reparación; así como la posible imposibilidad de progreso profesional debido a la autocensura en línea como resultado del abuso o al retirarse de las redes sociales como respuesta de protección.

Daños relacionales y victimización secundaria, como en los casos donde las víctimas experimentan una profunda sensación de "aislamiento" a raíz de la violencia en línea y facilitada por la tecnología, a menudo debido a respuestas de culpabilización de las víctimas, así como al abuso que destruye su confianza y conexiones con familiares y amigos, el mundo en línea y las redes sociales.

1.3. CONTEXTO NACIONAL

La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado[3]

La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) - 2022, selecciona aleatoriamente solo a una de todas las mujeres en edad fértil (de 15 a 49 años de edad) listadas en el Cuestionario del Hogar, para aplicarle la Sección del Cuestionario Individual; donde se recoge información acerca de la violencia familiar (por esposo o compañero), con el fin de conocer las características de este problema: violencia alguna vez, según área de residencia (urbana o rural), tipo de violencia (psicológica, física o sexual), etnicidad, lengua materna.

Según la ENDES 2022, el 55,7% de mujeres fueron víctimas de violencia ejercida alguna vez por el esposo o compañero. Con tendencia a ser mayor en las

[3] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Plan Nacional Contra la Violencia hacia la mujer, 2009-2016. Lima 2009.

residentes del área urbana (56,2%) en comparación con las residentes del área rural (53,6%).

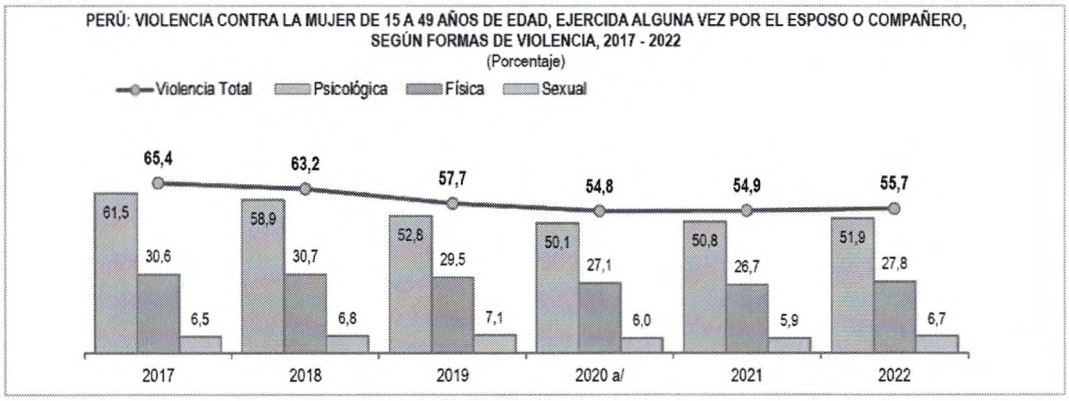

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2022

Entre las formas de violencia, destaca la violencia psicológica y/o verbal (51,9%), que es la agresión a través de palabras, injurias, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situaciones de control, humillaciones, amenazas y otras acciones para minar su autoestima; le sigue, la violencia física (27,8%), que es la agresión ejercida mediante golpes, empujones, patadas, abofeteadas, entre otras y finalmente, la violencia sexual (6,7%), que es el acto de coacción hacia la mujer a fin de que realice actos sexuales que ella no aprueba, o la obliga a tener relaciones sexuales.

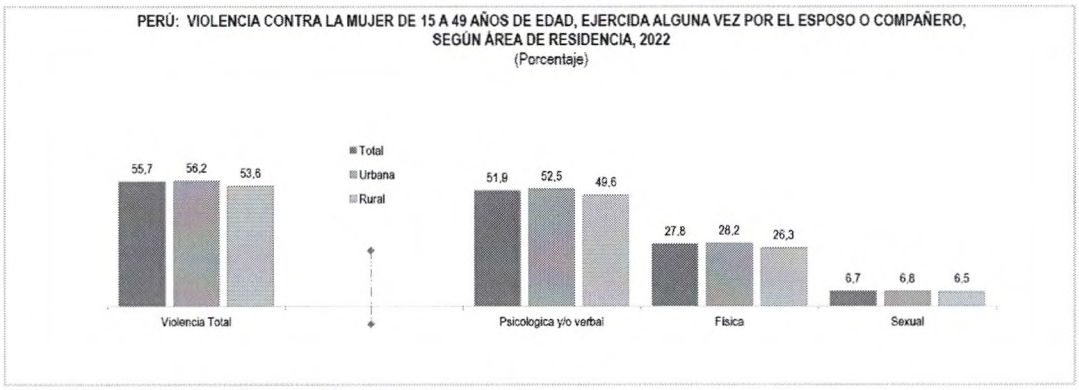

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2022

¡IMPORTANTE!. La ENDES 2022, **no presenta información estadística respecto a la dimensión digital de la violencia contra la mujer**.

La avances científicos se están produciendo vertiginosamente, propiciando innovaciones tecnológicas que se autoreforzan, generando mayor velocidad y alcance de las mismas, haciendo que las sociedades presenten limitaciones que ahora son menos técnicas que jurídicas, regulatorias y éticas.

Si bien el Decreto Legislativo 1410 incorporó los artículos 151-A, 154-B, 176-B y 176-C el Código Penal, ampliando su alcance para castigar conductas que **valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación**, califiquen como:

- Acoso,
- Acoso sexual
- Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual
- Chantaje sexual

Resulta necesario, la actualización conceptual debido a los nuevos desarrollos y tecnologías, aprovechando el poder de penetración de la digitalización y las tecnologías de información, en sus tres variantes: físicas, digitales y biológicas.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la legislación nacional. Por el contrario, busca la actualización conceptual debido a los nuevos desarrollos y tecnologías, aprovechando el poder de penetración de la digitalización y las tecnologías de información, en sus tres variantes: físicas, digitales y biológicas; para una mejor aplicación del Código Penal, enfatizando en la dimensión digital de la violencia contra la mujer, al tratarse de la población principalmente afectada por ese problema.

III. ANÁLISIS BENEFICIO - COSTO

BENEFICIOS	COSTOS
• Fortalecimiento de la libertad de expresión de las mujeres en línea • Reducción de la brecha digital de género. Ninguna mujer debe abandonar la esfera digital por violencia • Fortalecimiento de la naturaleza inclusiva de los debates sociales, políticos y públicos en los espacios digitales. • Reducción de consecuencias socioeconómicas adversas	▪ No genera costos estatales adicionales. La propuesta de Ley se financiará con los presupuestos anuales de las entidades involucradas

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente PROYECTO DE LEY se vincula con:

- **AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023**

Mediante *Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR*, se aprobó la *Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2022-2023.* Que acorde con las políticas del Acuerdo nacional, establece:

OBJETIVO I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

- **Política de Estado 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana**

  Estableciendo como temas/proyectos de ley a plantear:
  23. Reducción de la violencia hacia las mujeres

- **ACUERDO NACIONAL**

OBJETIVO I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

- **Política 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana**
  Que a la letra dice: "Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.
  Con este objetivo el Estado:
  (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres."